



SERIE
R N° 09942817

Conste por el presente documento el contrato de arrendamiento que celebran de una parte, como locadora, "Inmobiliaria Malbra S.A." debidamente representada por su Gerente Sr. Luis Málaga Bravo y de la otra, como locataria, la Negociación Chicla y Anexos S.A., en los términos siguientes:

PRIMERO.— Es objeto de la locación la oficina N° 54 del 5° piso del Edificio Málaga Santolalla de propiedad de la locadora, sito en esta capital con frente a la Avenida Tacna N° 543, cuyas características la locataria declara conocer.

SEGUNDO.— La locataria recibe las oficinas en perfecto estado, recién terminadas de construir, con todos sus vidrios, chapas, servicios e instalaciones en normal funcionamiento y se obliga a devolverlas en el mismo buen estado en que las recibe haciendo por su cuenta cualquier reparación que sea necesaria.

TERCERO.— La locación se otorga para que la locataria instale sus propias oficinas en el bien locado, estando prohibido cualquier otro uso, así como subarriendo y traspaso.

CUARTO.— El plazo del contrato es de tres años a partir de la fecha de la firma de este contrato. Este plazo será prorrogable de dos en dos años a solicitud de la locataria.

QUINTO.— La merced conductiva será para los tres primeros años de S/. 2,200.00 mensuales, para la primera prórroga o sea 4° y 5° año la misma suma S/. 2,200.00; para la segunda prórroga o sea 6° y 7° año S/. 3,000.00 mensuales; para la 4° prórroga o sea 8° y 9° año S/. 4,000.00 mensuales y para la quinta prórroga en adelante o sea a partir del 10° año, S/. 4,400.00 mensuales.

SEXTO.— La locataria no podrá introducir mejoras ni hacer modificaciones en el inmueble, sin autorización escrita de la locadora y las que con este requisito se introduzcan o hagan, quedarán en beneficio del inmueble sin lugar a indemnización alguna, salvo las que se convengan expresamente por escrito.

SETIMO.— El locatario pagará los arbitrios municipales, consumo de energía eléctrica y en general cualquier otra carga tributaria que afecten las oficinas materia de este contrato y además la suma de S/. 6.00 por cada cuarto de baño, por

AA-HCH-14
Co. 15
Do. 60
Fs. 5



concepto de mantenimiento y suministro de agua, con la única excepción de la Contribución Predial que será de cargo de la locadora. Igualmente, será de cuenta de la locataria las reparaciones y gastos que hubiere que hacer para mantener en regular funcionamiento los servicios higiénicos y eléctricos de esta oficina.

OCTAVO.- La locadora se compromete a mantener en buen estado las redes generales de agua, desagüe y fuerza eléctrica del Edificio, sin que esta cláusula excluya la responsabilidad del locatario expresada en la anterior.

NOVENO.- La locataria se obliga a respetar el reglamento del Edificio y el uso de los ascensores.

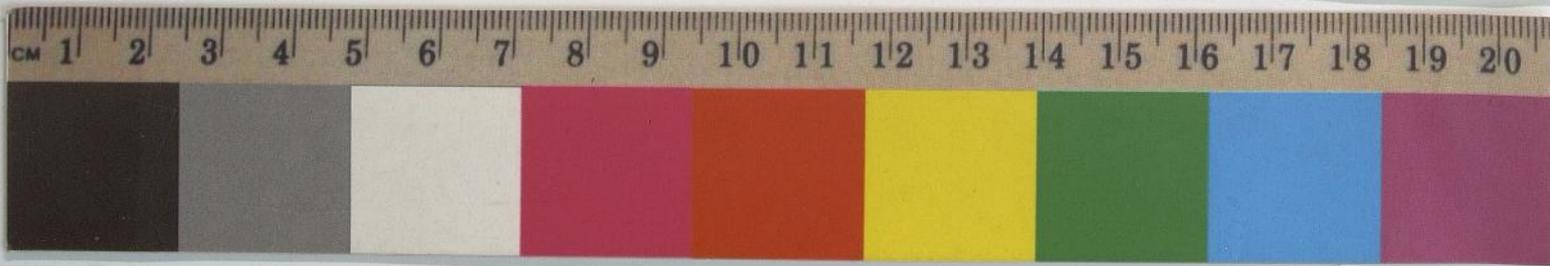
DECIMO.- A pedido de la parte que lo solicite y por su cuenta, este contrato podrá elevarse a escritura pública.

Firmado en duplicado un ejemplar para cada interesado en Lima a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos cincuentiseis.

p.p. Negociación Chiclin y Anexos S.A.

Miguel de la Cruz

[Firma]
DIRECTOR - GERENTE



Conste por el presente documento el contrato de arrendamiento que celebran de una parte, como locadora, "Inmobiliaria Malbra S.A." debidamente representada por su Gerente Sr. Luis Málaga Bravo y de la otra, como locataria, la Negociación Chiclín y Anexos S.A., en los términos siguientes:

PRIMERO.- Es objeto de la locación la oficina N° 54 del 5° piso del Edificio Málaga Santolalla de propiedad de la locadora, sito en esta capital con frente a la Avenida Tucma N° 543, cuyas características la locataria declara conocer.

SEGUNDO.- La locataria recibe las oficinas en perfecto estado, recién terminadas de construir, con todos sus vidrios, chapas, servicios e instalaciones en normal funcionamiento y se obliga a devolverlas en el mismo buen estado en que las recibe haciendo por su cuenta cualquier reparación que sea necesaria.

TERCERO.- La locación se otorga para que la locataria instale sus propias oficinas en el bien locado, estando prohibido cualquier otro uso, así como subarriendo y traspaso.

CUARTO.- El plazo del contrato es de tres años a partir de la fecha de la firma de este contrato. Este plazo será prorrogable de dos en dos años a solicitud de la locataria.

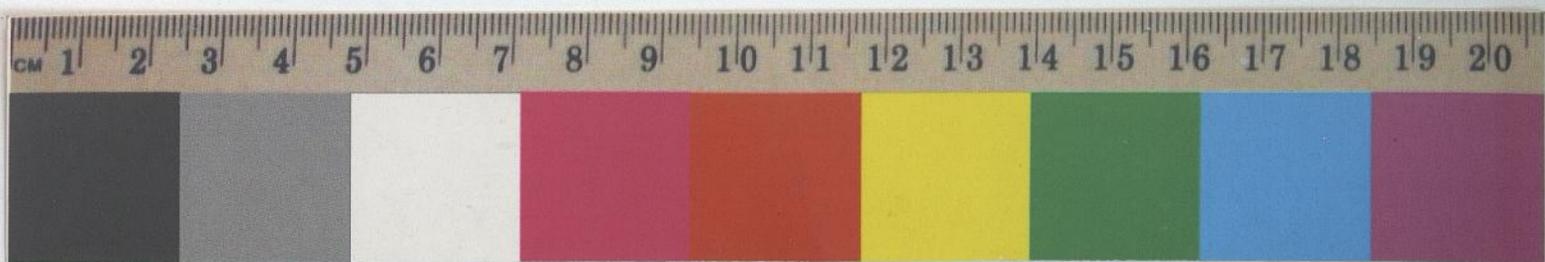
QUINTO.- La merced conductiva será para los tres primeros años de \$/ 2,200.00 mensuales, para la primera prórroga o sea 4° y 5° año la misma suma \$/ 2,200.00; para la segunda prórroga o sea 6° y 7° año \$/ 3,000.- mensuales; para la 4° prórroga o sea 8° y 9° año \$/ 4,000.00 mensuales y para la quinta prórroga en adelante o sea a partir del 10° año, \$/ 4,400.00 mensuales.

SEXTO.- La locataria no podrá introducir mejoras ni hacer modificaciones en el inmueble, sin autorización escrita de la locadora y las que con este requisito se introduzcan o hagan, quedarán en beneficio del inmueble sin lugar a indemnización alguna, salvo las que se convengan expresamente por escrito.

SEPTIMO.- El locatario pagará los arbitrios municipales, consumo de energía eléctrica y en general cualquier otro carga tributaria que afecten las oficinas materia de este contrato y además la suma de \$/ 6.00 por cada cuarto de baño, por

Handwritten signature

Handwritten notes:
A. 10-14
C. 15
J. 60
E. 1



concepto de mantenimiento y suministro de agua, con la única excepción de la Contribución Predial que será de cargo de la locadora. Igualmente, será de cuenta de la locataria las reparaciones y gastos que hubiere que hacer para mantener en regular funcionamiento los servicios higiénicos y eléctricos de esta oficina.

OCTAVO.— La locadora se compromete a mantener en buen estado las redes generales de agua, desagüe y fuerza eléctrica del Edificio, sin que esta cláusula excluya la responsabilidad del locatario expresada en la anterior.

NOVENO.— La locataria se obliga a respetar el reglamento del Edificio y el uso de los ascensores.

DECIMO.— A pedido de la parte que lo solicite y por su cuenta, este contrato podrá elevarse a escritura pública.

Firmado en duplicado un ejemplar para cada interesado en Lima a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos cincuentiseis.

Manuel...

p. p. Negociación Chiclin y Anexos S. A.

[Handwritten signature]
.....
DIRECTOR - GERENTE

v B



4

INMOBILIARIA MALBRA S. A.

EDIF. MALAGA SANTOLALLA

AV. TACNA 543

LIMA - PERU

TELEFONO NO. 34318

Lima, Mayo 25 de 1956.-

Señor
Gerente de la Negociación
Chiclin y Anexos S.A.
C I U D A D.-

Muy señor nuestro:

Conforme a su solicitud, le estamos en
viando la proforma del contrato de arrendamiento a fin
de que se sirva devolvérsela debidamente firmada. En ca
so de no encontrarla conforme, sírvase hacer las indica-
ciones que crea conveniente.

Para el cumplimiento de la cláusula sex
ta de dicho contrato, solo tiene que enviarnos sus proyec-
tos de reforma para nuestra aprobación.

Sin otro particular, somos de Ud.

Attos. y Ss. Ss.
p. "INMOBILIARIA MALBRA S.A."

Luis Málaga B.

Luis Málaga B.
Gerente.

LMB/hrv.-



5

NEGOCIACION CHICLIN Y ANEXOS S. A.
HACIENDA CHICLIN, - TRUJILLO - PERU

OFICINA EN LIMA
EDIFICIO MALAGA SANTOLALLA
AV. TACNA 543 - OF. 54

Lima, Mayo 26 de 1956.-

Señores Inmobiliaria Malbra S.A.-

C i u d a d.-

Muy señores míos:

Tenemos el agrado de acusar recibo a su atta. del día de
ayer.-

De acuerdo con lo que se sirven Uds. indicarnos, devolvemos
debidamente firmado el contrato de arrendamiento por la oficina N° 54
del 5° piso del Edificio "Malaga Santollalla".-

Con respecto al contenido de la cláusula 6a. de dicho con-
trato, debemos decirles que se trata simplemente de construir dos di-
visiones o armazones de madera forradas por ambas caras con "Triplay"
y dotadas de vidrios opacos en la parte superior y con sus respectiva
puertas de comunicación.-

Somos de Uds. muy attos. y ss. ss.
p.p. Negociación Chiclin y Anexos S.A.

.....
DIRECTOR - GERENTE

